

VISTO:

La Carta N° D000001-2020-GRC-DA-VMV, de fecha 23 de enero de 2020; Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 25 de junio de 2019, con registro MAD N° 4701641 y Proveído N° D000062-2020-GRC-GR, de fecha 24 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3595-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de credencial al electo Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 25 de junio de 2019, se resolvió: "**DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Ing. VIRGILIO MEGO VARGAS, en el cargo de confianza de DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-3, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT"; sin embargo, mediante la Carta anotada en el Visto, el citado funcionario, por motivos personales, renuncia al referido cargo;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902, establece que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, señala: "**La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional**"; asimismo en el literal c) del artículo 21° de la citada Ley, reconoce como una de las atribuciones del Gobernador Regional: "**Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza**"; por lo que, resulta procedente emitir la resolución que materialice la aceptación de la renuncia formulada; y a su vez, se disponga la encargatura de la citada Dirección de Abastecimiento, según la propuesta contenida en el Proveído N° D000062-2020-GRC-GR, de fecha 24 de enero de 2020, en tanto se efectúe la nueva designación;

Estando a lo expuesto y en observancia a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 30305 y Resolución N° 3595-2018-JNE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR, a partir del 31 de enero de 2020, la RENUNCIA del Ing. VIRGILIO MEGO VARGAS, al cargo de confianza de DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3; **dándole las gracias por los servicios prestados**; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; en tal sentido, se da por concluida la designación dispuesta en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 25 de junio de 2019 y cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor del mencionado funcionario.



Artículo Segundo: ENCARGAR, a partir del 01 de febrero de 2020, las FUNCIONES de la DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, a la **CPC. YADIRA ISABEL HERRERA ALFARO – Directora Regional de Administración**, *en adición a sus funciones*; **con todas las atribuciones y responsabilidades del cargo**, en tanto se efectúa la designación del nuevo Director de Abastecimiento

Artículo Tercero: DISPONER que el funcionario cesado en el cargo, entregue el inventario físico de los archivos de la dependencia a su cargo; además, entregue su cargo conforme a las disposiciones normativas sobre la materia.

Artículo Cuarto: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a los interesados y a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

Artículo Quinto: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNACION REGIONAL